



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0864/2023/II.

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Martínez de la Torre.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a uno de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Martínez de la Torre, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300551323000049**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Martínez de la Torre, en la que requirió lo siguiente:

...

“**1.** Solicito me sea proporcionada la relación de todos los convenios suscritos por el Presidente Municipal, en unión del Sindico, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.

2. Solicito me sea proporcionada la relación de todas las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento, así como las sanciones impuestas a los infractores, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.

3. Solicito me sean proporcionados todos los indicadores de desempeño del ayuntamiento, así como su seguimiento, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.

4. Solicito me sea proporcionado el informe del Cronista municipal correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023.

5. Solicito me sea proporcionada la relación de todas las licitaciones y adjudicaciones de obra, realizadas por el ayuntamiento en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023, incluyendo el nombre de la obra, ubicación, monto, porcentaje de avance y empresa ejecutora.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El trece de marzo de dos mil veintitrés, dio respuesta al folio antes indicado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El once de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El dos de mayo de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el sujeto obligado remitió diversa documentación con la cual desahogó la vista que le fue otorgada, recibidas posteriormente el mismo día por parte de la Secretaría Auxiliar de este órgano garante.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Cierre de instrucción. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que, se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso**

El veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de folio número **300546323000001**, a través del oficio **UT/130/2023**, signado por su Titular de la Unidad de Transparencia, con el cual adjunta los oficios **171/SIND./2023**, **DOP-SM/172/2023**, **OFICIO NUM. 61, P y EM/128/2023**, **0733/SPM/2023**, **DTVM/120/2023 y OFICIO No. 0331**, los cuales fueron signados por la Síndica Única, Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Cronista Municipal, Director de Planeación y Estrategia Municipal, Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal y por el Director de Desarrollo Urbano, todos ellos del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, respectivamente, las cuales se insertan en lo medular en la presente:

Respuesta de la Síndica Única mediante oficio 171/SIND. /2023

...

Hago de su conocimiento que la información solicitada constituye a una Obligación de Transparencia, "XXXIII.- Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado" misma que podrá ser consultada en la siguiente Liga electrónica <https://tinyurl.com/2nrj9reb>.

Sin otro en particular y esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, quedo a sus órdenes.

H. Ayuntamiento Constitucional
Atentamente
RECIBO: 01 MAR 2023 HORA: 12:05
MARTINEZ DE LA TORRE 2022-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Q.F.B. ALFA CITLALLI ALVAREZ VAZQUEZ
Sindica Única
Del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Ver.

Respuesta del Director de Obras Públicas y Servicios Municipales a través del oficio DOP-SM/172/2023.

LIC. LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En contestación a su oficio número UT/114/2023, de fecha 28 del presente mes y año, derivado de la solicitud de información número 300551323000049, al respecto se indica lo siguiente:

En los que corresponde al punto 5 de su oficio, la información solicitada, podrá ser consultada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante las siguientes ligas:

OBRAS POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 EMPRESAS:

<https://tinyurl.com/2q8Evabu>

OBRAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:

<https://tinyurl.com/2kdp2dx>

Esperando haber dado cumplimiento a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

Atentamente:

Dr. Carlos Yoselio Nakase Rodriguez
Director de Obras Públicas y
Servicios Municipales

H. Ayuntamiento
Constitucional
MARTINEZ
DE LA TORRE
2022-2024
Por el bien de todos
O. PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

RECIBO: 01 MAR 2023 HORA: 10:11
LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMAN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARTINEZ

Respuesta del Cronista Municipal a través del OFICIO NUM. 61.

RECIBO: 01 MAR 2023 HORA: 12:02 pm
MARTINEZ DE LA TORRE 2022-2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO NUM. 61
ASUNTO: INFORME DEL CRONISTA
MUNICIPAL.

LIC. LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMAN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL H. AYUNTAMIENTO,
CIUDAD.

El suscrito, Melquiades Castro Aguilar, Cronista Municipal, ante usted con el debido respeto para exponerle lo siguiente:

En cumplimiento a su comunicado en oficio UT/114/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, me permito dar a conocer sobre las actividades del área que me corresponde, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 66, le informo las siguientes actividades realizadas desde los primeros días del año 2022.

MARZO

- 1.- A petición del departamento de Planeación y Estrategia Municipal, se proporcionó una síntesis de historia local. Oficio 009.
- 2.- Se propuso al alcalde reordenamiento y normatividad de la Sala de Cabildos y adecuación de la galería de Presidentes Municipales y colocación de los faltantes. Oficio Núm. 010
- 3.- Propuesta y posterior ejecución de una reunión de información histórica a elementos de la Delegación de Tránsito Municipal.

Mayo

- 1.- Propuesta al alcalde y posterior presentación del libro "Las Ferias y las Reina Matritenses", en su 70 Aniversario, el día 22 de junio en el parque José María Mata, en el marco de la feria San Juan Bautista, edición 2022. Oficio Núm. 016
- 2.- Asistencia a la ceremonia del doctorado al doctor Jeffrey Wilkerson, por la Universidad IVES DE La Ciudad de Xalapa. Oficio Núm. 017.

Junio

- 1.- En el acto inaugural de la expo feria Martínez 2022, intervención del cronista municipal, relatando la historia de las ferias en Martínez de la Torre.



Respuesta del Director de Planeación y Estrategia Municipal a través del oficio P y EM/128/2023.

"... 3.- Solicito me sean proporcionados todos los indicadores de desempeño del ayuntamiento, así como su seguimiento, comprendido del 01 de enero 2022 al 31 de enero de 2023..."

En contestación a lo antes citado ofrezco la siguiente información:

- 1.- Esta dirección municipal de planeación a la fecha de la solicitud de información le ofrecemos la liga <https://tinyurl.com/2ztph71d> donde encontrará los indicadores de interés público.
- 2.- Esta dirección municipal de planeación a la fecha de la solicitud de información le ofrecemos la liga <https://tinyurl.com/2e9wi3o> donde encontrará los indicadores de desempeño con su correspondiente seguimiento.

Esperando que la información vertida sea la suficiente para satisfacer la solicitud antes mencionada. Quedó atento a su amable y respetuosa persona.

ATENTAMENTE

 Ing. Javier Miranda Cortés
 Director de Planeación y Estrategia Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Martínez de la Torre

Respuesta del Director de Seguridad Pública a través del oficio 0733/SPM/2023.

Único: Sea remitido esta Unidad de Transparencia correspondiente oficio dando cumplimiento a lo solicitado, y en caso de ser necesario y en términos de las leyes correspondientes, solicité la aprobación las versiones públicas, ampliación de plazo, declaración de inexistencia de la información y/o declaración de incompetencia por parte de este sujeto obligado a través del comité de transparencia.

Por lo anteriormente manifestado, hago de su conocimiento lo siguiente:

- Derivado de lo anterior, en relación al numeral 2, en lo que a seguridad pública corresponde, adjunto al presente **catálogo de faltas cívicas para el registro nacional de detenciones**, emitido por la Dirección del Centro Estatal de Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, para las personas que son arrestadas por una falta administrativa (Justicia cívica) e ingresan al Registro Nacional de Detenciones; así como el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, a través del cual en su **Capítulo II, Infracciones o faltas a la legislación y reglamentación municipal**, se enlistan todas la infracciones administrativas impuestas a las personas que son arrestadas por infringir el citado bando, así mismo se especifica las sanciones impuestas a los infractores remitidos al juez cívico.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMISARIO EVER MATCAPN POLITO
 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

**Catálogo de Faltas Cívicas para el Registro Nacional de Detenciones
Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica
Versión 1.0 / 14 de septiembre de 2021**

8. Afectación al bienestar colectivo por el consumo y/o suministro de sustancias nocivas. (BIEN)

Se refiere a todas aquellas conductas en las que el consumo o suministro de sustancias nocivas podrían alterar negativamente la conducta de las personas, ya sea porque incrementan la propensión a la violencia o porque aumentan la posibilidad de afectar la integridad propia o de un tercero derivado de dicho consumo.

- 8.62 Conducir vehículos en estado inconveniente. (TIPO)
 - 8.62.12 Por ebriedad o aliento alcohólico. (SUB TIPO)
 - 8.62.13 Por consumo de marihuana. (SUB TIPO)
 - 8.62.14 Por consumo de cocaína. (SUB TIPO)
 - 8.62.15 Por consumo de cristal. (SUB TIPO)
 - 8.62.16 Por consumo de solvente. (SUB TIPO)
 - 8.62.17 Por consumo de otras drogas. (SUB TIPO)
- 8.63 Consumir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos. (TIPO)
- 8.64 Consumir sustancias nocivas en la vía o lugares públicos. (TIPO)
 - 8.64.18 Marihuana. (SUB TIPO)
 - 8.64.19 Cocaína. (SUB TIPO)
 - 8.64.20 Cristal. (SUB TIPO)
 - 8.64.21 Solventes. (SUB TIPO)
 - 8.64.22 Otras drogas. (SUB TIPO)
- 8.65 Portar sustancias nocivas en la vía o lugares públicos. (TIPO)
 - 8.65.23 Marihuana. (SUB TIPO)
 - 8.65.24 Cocaína. (SUB TIPO)
 - 8.65.25 Cristal. (SUB TIPO)
 - 8.65.26 Solventes. (SUB TIPO)
 - 8.65.27 Otras drogas. (SUB TIPO)
- 8.66 Fumar en lugares prohibidos. (TIPO)
- 8.67 Vender alcohol o tabaco a menores. (TIPO)
- 8.68 Participar en riña. (TIPO)

Respuesta del Director de Tránsito y Viabilidad Municipal mediante oficio DTVM/120/2023.



2.- Solicito me sea proporcionada la relación de todas las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y además disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento, así como de las sanciones impuestas a los infractores, en el periodo comprendido del 1° de enero del 2022 al 31 de enero del 2023.

TABLA DE INFRACCIONES

BICICLETA			
Falta	Artículo(s)	Categoría	Clasificación
(Reformado D4 de abril de 2019) AGARRARSE A OTRO VEHÍCULO. Reincidir los conductores o sus acompañantes agarrarse a otro vehículo.	41 Frac. II	A	Leve
CIRCULAR. Reincidir al circular sobre las banquetas o áreas exclusivas para los peatones.	35 y 41 Frac. IV	A	Leve
CASCO PROTECTOR. No usar casco protector	36 Apartado	A	Leve

¡Por el bien de Todos!

MOTOCICLETAS

Falta	Artículo(s)	Categoría	Clasificación
ANTEOJOS PROTECTORES O SIMILAR. No usar los conductores anteojos protectores o similares cuando su vehículo carezca de parabrisas.	34 Frac. VII	A	Leve
(Reformado D4 de abril de 2019) AGARRARSE A OTRO VEHÍCULO. Los conductores o sus acompañantes no podrán agarrarse a otro vehículo.	41 Fracc. II	B	Grave
CARGA. Llevar carga que ponga en peligro al propio motociclista u otros usuarios de la vía pública.	41 Fracc. V y 43	B	Grave
CASCO PROTECTOR. No usar los motociclistas o sus acompañantes el casco protector para motociclista.	34 Frac. VII	B	Grave
CIRCULAR. No circular por extrema derecha trayendo carga o pasajero adicional al conductor.	34 Fracc. III	B	Grave

TIPOS DE VEHICULOS

Falta	Artículo(s)	Categoría	Clasificación
ABANDONO. Dejar abandonado un vehículo en la vía pública.	119 Fracc. IX y 196 Fracc. II	B	Grave
(Reformado 04 de abril de 2019) ABANDONO. Dejar abandonado un vehículo accidentado o siniestrado en la vía pública.	170, 196 Fracc. I y 200.	B	Grave
(Reformado 04 de abril de 2019) ACCIDENTE. Manejar sin precaución causando accidentes.	164	C	Muy Grave
ACCIDENTE. Aceptar responsabilidad en un accidente firmando convenio o garantizando los daños.	174 Fracc. II	B	Leve
(Reformado 04 de abril de 2019) ACCIDENTE. Alterar indicios en caso de accidente.	170, 191 Fracc. II- d).	C	Muy grave
ACCIDENTE. Tener responsabilidad en un accidente.	168	D	Muy grave

Respuesta del Director de Desarrollo Urbano mediante oficio No. 0331.

...

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, y en atención a su oficio número UT/114/2023 de fecha 28 de febrero del 2023, dónde requiere información para dar contestación a la solicitud con número de folio 300551323000049; en cumplimiento de la misma y atendiendo el numeral segundo, "...las infracciones a los reglamentos, bandos de policía y gobiernos y demás disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento...", correspondientes a esta dirección durante el periodo requerido, son las que se encuentran en los artículos siguientes:

Artículos: 78 del Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Ver.; 95, 96 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 236 del Reglamento de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 129 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78, 79, 84, 85, 88, 92 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Veracruz-Llave.

Sin otro particular, me despido reiterándome a sus apreciables órdenes.



Atentamente
Arq. Jaime Justino Belli González
Director de Desarrollo Urbano del



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

"Referente al punto 2, lo que se requiere es la relación de todas las infracciones cometidas a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento, así como las sanciones que fueron impuestas a los infractores, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023. Por lo que respecta al punto 5, falta que se proporcione el grado de avance de cada obra al 31 de enero de enero de 2023, ya que en los links proporcionados no se especifica esa información."

...

Por otra parte, por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por desahogada la vista otorgada al sujeto obligado y por recibida la documentación con la que compareció al presente recurso de revisión mediante oficio **UT/181/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual adjunto los oficios

UT/171/2023, 1189/SPM/2023 y DOP-SM/419/2023, signados por el Director de Transito y Vialidad Municipal, Director de Seguridad Pública Municipal y por el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante los cuales trataron de complementar su respuesta primigenia y así satisfacer con lo peticionado por parte del recurrente.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

- **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, la información solicitada por el recurrente constituye información pública, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es importante precisar que, del agravio hecho valer se advierte que, el particular se inconforma con parte de lo peticionado, puesto que, del agravio, este refirió que el sujeto obligado no le brindo una respuesta a los planteamientos número **2. Referente a la relación de todas las infracciones cometidas a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento, así como las sanciones que fueron impuestas a los infractores, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023 y respecto al numeral 5. el grado de avance de cada obra al 31 de enero de enero de 2023, ya que en los links proporcionados no se especifica esa información.**

Por lo tanto, lo correspondiente a los puntos 1, 3 y 4, esto es a la relación de todos los convenios suscritos por el presidente municipal, los indicadores de desempeño del ayuntamiento, informe del cronista correspondiente al periodo de enero dos mil veintidós a enero de dos mil veintitrés, **queda intocado en el presente análisis por lo que, al no formar parte de la Litis**, y no será materia de estudio en el asunto de mérito, en la inteligencia de que existió conformidad con esa parte de lo proporcionado en la respuesta.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación **01/20** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y contenido:

...

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

...

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, y 15 fracciones VII, XI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos

obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, tiene las atribuciones entregar aquella información que se encuentre en su poder, proporcionar toda aquella información que tenga carácter de pública, conforme a lo establecido en los artículos 143 y 144 de la Ley 875, que a letra dice:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Artículo 144. Respecto de documentos que contengan información tanto pública como reservada o confidencial, las Unidades de Transparencia proporcionarán únicamente la que tenga el carácter de pública, eliminando las partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, a excepción de que sobre estas últimas medie la autorización expresa de su titular.

De lo anterior se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio **8/2015**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA.

DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, lo peticionado, esto es, respecto a la información de infracciones cometidas a los reglamentos, bandos de policía, de gobierno y demás disposiciones administrativas; así como el avance de cada obra, es información que reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracciones I y XXVIII de la Ley 875 de la materia, numerales que señala:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros;

...

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos, especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito
- ...

[ÉNFASIS AÑADIDO]

Por otro lado, la información petitionada corresponde a aquella que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción XXV, inciso h), 60, 72 fracción I, 73 Bis y 73 Ter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuya normatividad menciona lo siguiente:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales:

...

h) Seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito;

...

Artículo 60. Son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares:

I. Vigilar el debido trámite de la documentación oficial del Ayuntamiento;
(REFORMADA, G.O. 13 DE AGOSTO DE 2010)

II. Proponer la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en coordinación con las Comisiones Municipales de la materia;

- III. Proponer al Ayuntamiento las reformas que resulten necesarias para la actualización de los reglamentos y circulares;
- IV. Divulgar el contenido de los reglamentos y circulares, así como sus reformas;
- V. Dar a conocer los bandos solemnes; y
- VI. Las demás que expresamente le señalen esta ley y demás leyes aplicables

...

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

...

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

...

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse;
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;
- VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;
- VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;
- IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

No obstante, lo anterior resulta importante señalar que las respuestas otorgadas por la Dirección de Tránsito y Viabilidad Municipal, así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal y por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, fueron emitidas por las áreas con atribuciones para pronunciarse al respecto toda vez que, el Ayuntamiento de Martínez de la Torre, en términos de lo que dispone el artículo 35, fracción XXV, inciso h) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene bajo su potestad la función y servicio público de la seguridad pública y policía preventiva municipal y, en términos de lo que dispone el artículo 34, 35, 60, 61, 62, 63, del Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, la infracción a las disposiciones contenidas en el presente bando y a los reglamentos serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal, por lo cual tiene la atribución para pronunciarse respecto del asunto en estudio.

Por su parte el director de Obras Públicas, es el encargado de: Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse; La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras; Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal; Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa; Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra.

Ahora bien, de las constancias de autos, se advierte que, al momento de la solicitud de acceso, dio respuesta el sujeto obligado a través del Director de Tránsito y Viabilidad Municipal, así como Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Desarrollo Urbano y por el Director de Obras Públicas, los cuales remitieron los oficios **DTVM/120/2023**, **0733/SPM/2023**, **Oficio No. 0331** y **DOP-SIM/172/2023**, respectivamente, mediante los cuales informan a la parte recurrente respecto a la información petitionada el punto 2, respecto a lo que corresponde a seguridad pública adjuntan catálogo de faltas cívicas para el registro nacional de detenciones, respecto a este mismo tema se remite la tabla de infracciones proporcionada por tránsito municipal, así también la Dirección de Desarrollo Urbano se pronuncia informando que las infracciones a los reglamentos, bandos de policía, se encuentran regulados por la ley.

Motivo por el cual, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación aduciendo en su inconformidad en estricto sentido que el sujeto obligado no entrego la información de la relación de todas las infracciones cometidas a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, así como el grado de avance de cada obra del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, ya que no se especifica en los links proporcionados.

Ahora bien, al momento de la sustanciación del presente recurso, se pudo advertir que, el sujeto obligado compareció a través del oficio **UT/181/2022**, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, el cual, adjunto los oficios **DTVM/217/2023**, **1189/SPM/2023**, signados por el Director de Tránsito y Viabilidad Municipal y el Director de Seguridad Pública Municipal, mediante los cuales informan al punto 2, que como se manifestó en la respuesta primigenia, se puso a disposición la relación de las infracciones con lo que respecta a tránsito municipal, así como la clasificación, para las sanciones impuestas, la categoría y el artículo donde esta reglamentado, remitiendo de nueva cuenta la clasificación, para las sanciones; tal y como se insertan a la presente en su parte medular:

le informo que respecto al punto 2. Como se manifestó en primer momento, se puso a disposición la relación de las infracciones con lo que respecta a Tránsito Municipal, así mismo se estableció la clasificación, para las sanciones impuestas, la categoría y el artículo donde se encuentra, de lo anterior se remite nuevamente la clasificación descrita con anterioridad.

Derivado de la inconformidad presentada en la solicitud 30051323000049, y en relación a “...al punto 2, lo que se requiere es la relación de todas las infracciones cometidas a los reglamentos, bandos de policía y gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general del ayuntamiento, así como las sanciones que fueron impuestas a los infractores, en el periodo comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de enero de 2023...” le informo que tal y como se manifestó en la respuesta inicial en el oficio 0733/SPM/2023, se pone a su disposición la información, consistente en el Catálogo de Faltas Cívicas para el Registro Nacional de Detenciones y el anexo de el Bando de Policía y Buen Gobierno, en su capítulo II, Infracciones o faltas a la legislación y reglamentación municipal. Documentos en los cuales puede localizar la información solicitada referente a la relación de las infracciones y a las sanciones interpuestas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TABLA DE INFRACCIONES

BICICLETA

Falta	Artículo(s)	Categoría	Clasificación
(Reformado 04 de abril de 2019) AGARRARSE A OTRO VEHÍCULO. Reincidir los conductores ó sus acompañantes agarrarse a otro vehículo.	41 Frac. II	A	Leve
CIRCULAR. Reincidir al circular sobre las banquetas o áreas exclusivas para los peatones.	35 y 41 Frac. IV	A	Leve
CASCO PROTECTOR. No usar casco protector	36 Apartado	A	Leve

¡Por el bien de Todos!

MOTOCICLETAS

Falta	Artículo(s)	Categoría	Clasificación
ANTEOJOS PROTECTORES Ó SIMILAR. No usar los conductores anteojos protectores o similares cuando su vehículo carezca de parabrisas.	34 Frac. VII	A	Leve
(Reformado 04 de abril de 2019) AGARRARSE A OTRO VEHÍCULO. Los conductores o sus acompañantes no podrán agarrarse a otro vehículo.	41 Fracc. II	B	Grave
CARGA. Llevar carga que ponga en peligro al propio motociclista u otros usuarios de la vía pública.	41 Fracc. V y 43	B	Grave
CASCO PROTECTOR. No usar los motociclistas o sus acompañantes el casco protector para motociclista.	34 Frac. VII	B	Grave
CIRCULAR. No circular por extrema derecha trayendo carga o pasajero adicional al conductor.	34 Fracc. III	B	Grave

De lo anterior el Director de Obras Publicas comparece al presente recurso mediante oficio **DOP-SM/419/2023**, mediante el cual informa lo referente al punto 5, que las ligas proporcionadas en la respuesta primigenia en obras por invitación a cuando menos tres empresas y por adjudicación directa, dando referencia de como buscar “**Hipervínculo a informes de avances físicos**” en su caso “**Hipervínculo a los avances financieros**”, informando que al visualizarlas remiten a los documentos consistentes en “**CIERRES DE EJERCICIOS**, tales como FIMSDF, FORTAMUN O HIDROCARBUROS, dependiendo de la obra a consultar, por lo que este órgano garante estimó necesario

realizar diligencia de inspección a los vínculos electrónicos, proporcionados por el sujeto obligado durante la respuesta primigenia, mismos, que se inserta a continuación:

Obras Por Invitación a cuando menos 3 empresas:

<https://tinyurl.com/2q8evabu>



INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selección el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Martínez de la Torre
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: 30591 - a

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres (o) concluidos del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores.

Últimas filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

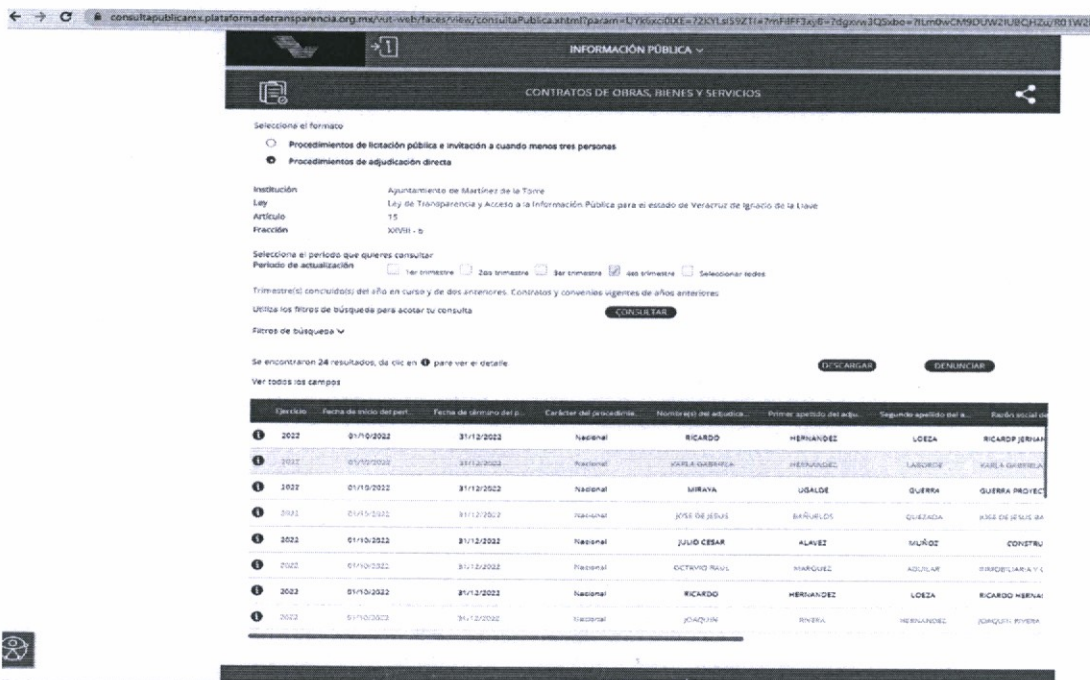
Se encontraron 39 resultados, da clic en para ver el detalle

Ver todos los campos

Fecha de inicio del perm.	Fecha de término del p.	Tipos de procedimiento	Nombre(s) del adjudicat.	Primer apellido del con.	Segundo apellido del con.	Razón social del contrat.
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ Y MACQUEJANA...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	HECTOR	VAZQUEZ	HERNÁNDEZ	MATERIALES PETRO DE RL...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	FERNANDO	GONZALEZ	MENDOZA	MATERIALES VERACRUZ...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ Y MACQUEJANA...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	HECTOR	VAZQUEZ	HERNÁNDEZ	MATERIALES PETRO DE RL...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	FERNANDO	GONZALEZ	MENDOZA	MATERIALES VERACRUZ...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	JOSÉ LUIS	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ Y MACQUEJANA...
01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos 3...	HECTOR	VAZQUEZ	HERNÁNDEZ	MATERIALES PETRO DE RL...

Obras por Adjudicación Directa:

<https://tinyurl.com/2kdpp2dx>



INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selección el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Ayuntamiento de Martínez de la Torre
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: 30591 - a

Selección el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestres (o) concluidos del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores.

Últimas filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 24 resultados, da clic en para ver el detalle

Ver todos los campos

Operación	Fecha de inicio del perm.	Fecha de término del p.	Carácter del procedimiento	Nombre(s) del adjudicat.	Primer apellido del adjud.	Segundo apellido del adjud.	Razón social del adjudicat.
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	RICARDO	HERNÁNDEZ	LOCEA
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	JOSÉ GUERRA	HERNÁNDEZ	LABORCE
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	MIRAYA	UGALDE	GUERRA
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	JOSÉ DE JESÚS	BAJURLOS	QUEZADA
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	JUJUD CESAR	ALVAREZ	GUERRA
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	OCTAVIO RAUL	MIRANDA	ADOLAR
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	RICARDO	HERNÁNDEZ	LOCEA
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Nacional	JOSÉ GUERRA	HERNÁNDEZ	LABORCE

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por



formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**¹.

Toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que el sujeto obligado dio repuestas tanto en la primigenia, como en la comparecencia, se tutelo el derecho de acceso de la parte recurrente, dando cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

Por lo que, se tiene que las respuestas, cumplen con el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Sirva lo anterior, el criterio **03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por consiguiente, debe entenderse que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO²”**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA³”** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁴”**. Es así, que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado es congruente con lo solicitado, y exhaustiva, tanto en los puntos respondidos como en la búsqueda de la misma en las áreas con atribuciones, por lo que, la respuesta no irroga perjuicio al particular.

Es así que, de todo lo antes expuesto, se advierte que, en el presente caso no se vulneró el derecho de acceso a la información por parte del recurrente, toda vez que, en la respuesta otorgada durante la solicitud de acceso, así como en la sustanciación del recurso, el sujeto obligado dio respuesta con los elementos que posee en los archivos de las áreas competentes.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que las respuestas del sujeto obligado se encuentran ajustadas a derecho, sin que se advierta de la misma una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas otorgadas por parte del sujeto obligado durante la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

² Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

³ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁴ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del presente recurso.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos